

CONVENCIÓN SOBRE EL COMERCIO INTERNACIONAL DE ESPECIES
AMENAZADAS DE FAUNA Y FLORA SILVESTRES



Sexagésimo novena reunión del Comité Permanente
Ginebra (Suiza), 27 de noviembre - 1 de diciembre de 2017

Cuestiones de interpretación y aplicación

Control del comercio y trazabilidad

Identificación de especímenes en el comercio

PIELES DE TIGRE:
INFORME DE LA SECRETARÍA

1. El presente documento ha sido preparado por la Secretaría.

Antecedentes

2. En su 17ª reunión (CoP17, Johannesburgo, 2016), la Conferencia de las Partes adoptó las Decisiones 17.164 y 17.165 sobre *Identificación (pieles de tigre)*:

17.164 La Secretaría deberá:

- a) *publicar una Notificación a las Partes, solicitando a los Estados del área de distribución del tigre que informen a la Secretaría si tienen bases de datos de identificación fotográfica para los tigres, y la capacidad para identificar los tigres a partir de fotografías de las pieles de tigre, y en caso afirmativo, las direcciones de los coordinadores u organismos nacionales relevantes;*
- b) *informar a las Partes acerca de los Estados del área de distribución del tigre que tienen bases de datos de identificación fotográfica para los tigres, y la capacidad para identificar tigres a partir de fotografías de pieles de tigre, y las direcciones de los coordinadores u organismos nacionales relevantes;*
- c) *sujeto a la disposición de financiación externa, contratar a un experto u órgano calificado para evaluar la viabilidad de establecer, con miras a apoyar los esfuerzos de observancia, un depósito central de fotografías de tigres silvestres y pieles de tigre decomisadas. Ese estudio de viabilidad deberá examinar los posibles anfitriones, los costos, la gestión de los datos y las cuestiones relacionadas con ese depósito. Todos los Estados del área de distribución del tigre deben ser consultados plenamente en su calidad de interesados; y*
- d) *presentar un informe sobre la aplicación de esta decisión en la 69ª reunión del Comité Permanente.*

- 17.165 El Comité Permanente deberá considerar el informe de la Secretaría y presentar sus recomendaciones a la 18ª reunión de la Conferencia de las Partes.*

Informe sobre los avances en la aplicación de la Decisión 17.164

3. Con arreglo al párrafo a) de la Decisión 17.164, la Secretaría emitió la Notificación a las Partes No. 2017/038 del 15 de mayo de 2017 y la segunda Notificación a las Partes No. 2017/058 del 10 de agosto de 2017 solicitando a los Estados del área de distribución del tigre¹ que informen a la Secretaría si tienen bases de datos de identificación fotográfica para los tigres. Hasta el 10 de septiembre de 2017, la Secretaría había recibido una respuesta de un Estado del área de distribución del tigre, China, que confirmó que no tienen bases de datos de identificación fotográfica para los tigres en China. No se han recibido otras respuestas hasta la fecha.
4. Tal como se informó en la CoP17,² la Secretaría trabajó con la Agencia de Investigación Ambiental que desarrolló una *guía de bolsillo para las agencias encargadas de hacer cumplir la ley para combatir el comercio ilegal de especímenes de grandes felinos asiáticos* a fin de dar cumplimiento a la Decisión 16.70. La guía incluye fotografías, descripciones de las características físicas y usos finales comunes de las partes y derivados de grandes felinos asiáticos, junto con referencias a fuentes de información útiles como aplicaciones para móvil para la identificación de especies. A pesar de que no abarca solamente las pieles de tigre ni se considera que cumple con la misma función de una base de datos de identificación fotográfica, la guía es un ejemplo de hasta qué punto hay materiales de identificación disponibles para la identificación de pieles de tigre.
5. Hasta ahora la Secretaría no ha logrado obtener fondos para la aplicación del párrafo c) de la Decisión 17.164.

Recomendación

6. La Secretaría invita al Comité Permanente a:
 - a) tomar nota del presente documento;
 - b) instar a los Estados del área de distribución a que faciliten a la Secretaría la información solicitada en la Notificación a las Partes No. 2017/058; e
 - c) invitar a la Partes a ofrecer apoyo financiero a la Secretaría a fin de evaluar la viabilidad de crear un depósito central de fotografías de tigres silvestres y pieles de tigre decomisadas, para la aplicación del párrafo c) de la Decisión 17.164.

¹ Bangladesh, Bhután, China, India, Indonesia, República Democrática Popular Lao, Malasia, Myanmar, Nepal, Federación de Rusia y Tailandia; posiblemente extinguido en Camboya, la República Popular Democrática de Corea y Viet Nam.

² Véase el documento CoP17 Doc. 60.1 sobre Grandes felinos asiáticos: Informe del Comité Permanente (<https://cites.org/sites/default/files/S-CoP17-60-01.pdf>).